



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dip. Juan Antonio Acosta Cano

Presidente del Congreso del Estado

P r e s e n t e.

A la Comisión de Asuntos Municipales le fue turnada para estudio y dictamen la propuesta de punto de acuerdo formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional para exhortar a los cuarenta y seis ayuntamientos del Estado de Guanajuato para que hagan un análisis y establezcan un programa de actualización reglamentaria y, en su momento, informen los resultados a esta Soberanía.

Analizada la propuesta de referencia, esta Comisión Dictaminadora de conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 fracción II y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, rinde el dictamen con base en las siguientes:

D I C T A M E N

Antecedentes.

La presidencia de la Mesa Directiva en sesión de fecha 23 de mayo de 2019 turnó a la Comisión de Asuntos Municipales, con fundamento en el artículo 104 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para efectos de estudio y dictamen, la propuesta de punto de acuerdo formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional para exhortar a los cuarenta y seis ayuntamientos del Estado de Guanajuato para que hagan un análisis y establezcan un programa de

NMM



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales
relativo al Punto de Acuerdo de exhortar a los ayuntamientos
sobre Reglamentación Municipal

actualización reglamentaria y, en su momento, informen los resultados a esta Soberanía.

Dicha propuesta fue radicada en reunión de esta Comisión el pasado 30 de mayo del presente año y en esa misma fecha se aprobó la siguiente metodología para su estudio y dictamen por parte de esta Comisión:

«1. Se realizará una mesa de trabajo en fecha 5 de junio del año en curso, donde se analizará la propuesta de punto de acuerdo.

*2. En reunión de la Comisión la presidencia solicitará a la secretaría técnica realice un **documento con proyecto de dictamen.***

3. La secretaría técnica elaborará el proyecto de dictamen correspondiente y lo remitirá a los integrantes de la Comisión y a los asesores de los grupos parlamentarios, para que formulen observaciones.

*4. Reunión de Comisión para en su caso, **aprobar el dictamen.**»*

En seguimiento a la metodología se realizó la mesa de trabajo en fecha 4 de junio del presente año, con la presencia de los integrantes de la Comisión de Asuntos Municipales y los asesores de la misma, llegando a la coincidencia de la necesidad de adherirse a esta propuesta de punto de acuerdo, ante la ausencia del ejercicio de la facultad reglamentaria por parte de los ayuntamientos del Estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales
relativo al Punto de Acuerdo de exhortar a los ayuntamientos
sobre Reglamentación Municipal

Una vez analizado el exhorto en estudio, la presidencia de esta Comisión instruyó la elaboración del dictamen en sentido positivo en reunión de fecha 12 de junio del presente y en los términos de la propuesta.

Propósito de la propuesta del exhorto

La propuesta que se dictamina tiene por objeto, se realice un exhorto a todos los ayuntamientos del estado de Guanajuato, para que realicen un análisis y crear un programa de actualización de los reglamentos municipales e informen los resultados a este Congreso del Estado.

El contenido de la propuesta se transcribe a continuación:

«CONSIDERACIONES:

ANTECEDENTES DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL.

Resulta innegable que el municipio representa, en la organización del estado de derecho, la entidad más importante por su cercanía con los gobernados.

La promulgación de la Constitución de 1917 fue el parteaguas de la configuración actual del municipio, empero, esto no significó que no quedara expuesto ante los embates contra su autonomía por parte de las autoridades estatales.

Luego, con la reforma al artículo 115 de nuestra Carta Magna del año 1983, fue que el municipio se consolidó como la primera entidad política, definiendo su



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

*campo de facultades propias, hablando por fin de tres ámbitos de gobierno: federal, estatal y **municipal**.*

Es de todos conocido, que el marco jurídico del gobierno y la administración municipal se conforma por:

- a) Constitución federal: Norma fundamental de la estructura política municipal.*
- b) Constituciones estatales y leyes locales: Regulan la estructura del gobierno y la administración, el funcionamiento del poder político municipal, las facultades de sus órganos y las finanzas municipales.*
- c) Reglamentos municipales: Facilitan el cumplimiento de las leyes federales y estatales.*

Así, por lo que hace a la investidura jurídica del municipio, éste debe regir su actuar conforme a derecho, para lo cual, la fracción 11, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga a los ayuntamientos la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales
relativo al Punto de Acuerdo de exhortar a los ayuntamientos
sobre Reglamentación Municipal

Derivado del referido mandato constitucional federal, en las constituciones estatales otorgan a los ayuntamientos estas facultades en sus respectivas circunscripciones territoriales.

*En ese sentido, en el artículo 117, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, se establece que a los ayuntamientos les compete "Aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado; los Bandos de Policía y Gobierno, **Reglamentos**, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general; que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal".*

De esta manera, en nuestro Estado de Guanajuato, los ayuntamientos tienen facultad reglamentaria para crear, aprobar y aplicar reglamentos y disposiciones administrativas de carácter general en su ámbito de competencia, con apego a las leyes estatales.

FACULTAD REGLAMENTARIA.

Luego entonces, si se tiene que "El reglamento es un cuerpo normativo expedido por la autoridad administrativa para dar bases explícitas respecto a la aplicación o ejecución de una ley"; los ayuntamientos como órganos colegiados del municipio, cuentan con esta facultad reglamentaria, por lo que se encuentran en posibilidad jurídica y material para traducir las leyes federales y estatales en medidas administrativas adecuadas al municipio. Es decir, estos órganos



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales
relativo al Punto de Acuerdo de exhortar a los ayuntamientos
sobre Reglamentación Municipal

colegiados pueden elaborar y expedir reglamentos sobre los diferentes aspectos de la vida municipal, que les sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, en beneficio de sus conciudadanos.

Los reglamentos municipales deben expedirse por los ayuntamientos con el objetivo de dar cumplimiento e impactar en ellos lo que regulan las leyes federales y estatales. Sin embargo, esta situación no se ha llevado a cabo en los municipios de nuestro Estado, muchos de los reglamentos no van en sintonía con las leyes vigentes e incluso se encuentran obsoletos.

En ese sentido, las diputadas y los diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, consideramos que es necesario hacer un llamado urgente a los ayuntamientos para que expidan sus reglamentos conforme al marco normativo federal y estatal vigentes, y actualicen los que ya se encuentran obsoletos, tomando en consideración que los reglamentos municipales son instrumentos eficaces que deben facilitar y normar el actuar de la administración pública y la vida municipal.

Es por ello que, resulta indispensable que en cada municipio de nuestro estado de Guanajuato se lleven a cabo un estudio y análisis por una parte de las leyes vigentes, que permita definir las omisiones reglamentarias en las que se encuentran y por otra parte, su reglamentación, que de igual forma, permita determinar la obsolescencia y su necesidad de actualización y armonización conforme a los marcos legales federal y estatal vigentes.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales
relativo al Punto de Acuerdo de exhortar a los ayuntamientos
sobre Reglamentación Municipal

Somos conscientes que los constantes cambios al marco normativo implican que los reglamentos municipales deban ser actualizados o bien, otros, incluso de nueva creación, sin embargo, los ayuntamientos deben reaccionar de manera inmediata para lograr así, tener actualizados sus reglamentos y vayan acorde a la realidad jurídica. Cabe señalar que en algunos municipios encontramos reglamentos que tienen varios años sin que se hayan sometido a una nueva revisión.

Como partido político, estamos a favor de un federalismo que garantice la libertad de los municipios; que fortalezca el ejercicio transparente de las facultades de cada gobierno local y que recupere la confianza de las comunidades en sus autoridades a través de la constante actualización de su marco reglamentario.

A manera de ejemplo tenemos que: el Reglamento de Desarrollo Urbano ya lo han aprobado 10 municipios: Celaya, Salamanca, Dolores Hidalgo, León, Ocampo, Purísima del Rincón, San Diego de la Unión, San Miguel de Allende, Jaral del Progreso y Tierra Blanca.

El Reglamento de Protección Civil lo han elaborado 28 municipios. El de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos lo tienen 29; el de Protección y Preservación del Ambiente, 32; y el del Agua es el más avanzado de todos, pues 37 ya cuentan con él.

En 2013 venció el plazo para que los cuarenta y seis municipios actualizaran sus reglamentos conforme a las nuevas disposiciones del Código Territorial, el cual



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales
relativo al Punto de Acuerdo de exhortar a los ayuntamientos
sobre Reglamentación Municipal

se publicó en el Periódico Oficial del Estado el 25 de septiembre de 2012 y entró en vigor el primero de enero de 2013.

Los artículos transitorios establecían que los ayuntamientos deberán expedir o modificar los reglamentos en materia, a más tardar el 31 de diciembre de 2013. Pero como no todos cumplieron, hubo una prórroga más para el 2014.

En suma, la omisión reglamentaria para el Partido Revolucionario Institucional no es un asunto baladí, pues, la inacción en los Ayuntamientos admite la posibilidad de quiebra constitucional, sin desconocer que la actividad reglamentaria es una facultad, es necesario resaltar, que el diseño normativo de algunas leyes reconocer la existencia de un deber de adecuación inmediata de los reglamentos, máxime si hay un mandato normativo expreso, que implique que para ser eficaces algunas normas estas deben ser reglamentadas o si la omisión reglamentaria vulnera un derecho humano.

En mérito de todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, solicitamos a esta Honorable Asamblea la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. *La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, hace un atento y respetuoso EXHORTO a los cuarenta y seis ayuntamientos del Estado de Guanajuato, para que hagan un análisis y establezcan un programa de actualización reglamentaria, y en su momento informen los resultados a esta Soberanía.»*



Consideraciones de la Comisión de Asuntos Municipales

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, es competencia de la Comisión que ahora dictamina, el estudio y conocimiento de los asuntos relacionados con las funciones, atribuciones y organización de los ayuntamientos del Estado.

Esta Comisión Dictaminadora coincidimos totalmente con la propuesta y celebramos la iniciativa de realizar este punto de acuerdo, resulta de suma importancia que los ayuntamientos cuenten con reglamentos que respalden su actuar diario, apegados al principio de legalidad.

Sabedores que los ayuntamientos cuentan con las facultades para aprobar, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, los exhortamos de manera respetuosa a que la ejerzan y actualicen su marco normativo.

Pues tienen ese mandato constitucional y la responsabilidad de elaborar reglamentos que normen su funcionamiento interno y la vida comunitaria, conteniendo además la obligación de traducir las leyes federales y estatales en medidas administrativas adecuadas al municipio.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales
relativo al Punto de Acuerdo de exhortar a los ayuntamientos
sobre Reglamentación Municipal

Esta Comisión se encuentra convencida que una correcta aplicación y vigilancia de los reglamentos municipales nos llevará necesariamente a grandes beneficios, la administración pública municipal se hará más dinámica y atenderá de mejor forma las necesidades de la comunidad.

Como resultado del estudio y análisis de la propuesta de exhorto, quienes integramos esta Comisión de Asuntos Municipales, consideramos realizar un ajuste a la propuesta original del acuerdo planteado para establecer un segundo párrafo de la siguiente manera:

Asimismo, se solicita que hagan del conocimiento a este Congreso sobre los mecanismos y acciones que realicen para su cumplimiento.

De lo anterior, se atiende la propuesta de los iniciantes con el ajuste realizado.

Por lo expuesto y fundado, respetuosamente solicitamos a esta Asamblea se apruebe el siguiente punto de:



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales
relativo al Punto de Acuerdo de exhortar a los ayuntamientos
sobre Reglamentación Municipal

ACUERDO

ÚNICO: La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato hace un atento y respetuoso exhorto a los cuarenta y seis ayuntamientos del Estado de Guanajuato, para que hagan un análisis y establezcan un programa de actualización reglamentaria, y en su momento informen los resultados a esta Soberanía.

Asimismo, se solicita que hagan del conocimiento a este Congreso sobre los mecanismos y acciones que realicen para su cumplimiento.

Guanajuato, Gto., 12 de junio de 2019

La Comisión de Asuntos Municipales

Diputada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno

Diputado Armando Rangel Hernández

Diputada Noemí Márquez Márquez

Diputada Angélica Paola Yáñez González

Diputada Jéssica Cabal Ceballos